



**PROHIBE INGRESO AL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 40521

SANTIAGO, 06 JUL 2010
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: El artículo 15 N° 7 en relación con el artículo 3, del decreto ley N° 1094, de 1975; el artículo 26 N° 7 en relación con los artículos 6 y 7, y los artículos 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y, el Informe Policial N° 26, de 04 de enero de 2010, de Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica.

CONSIDERANDO: a) Que, mediante Informe Policial indicado en los vistos, se informó que el extranjero **Jimmy Henry CARRANZA MENDOZA**, de nacionalidad peruana, ingresó clandestinamente al país por la Avanzada Chacalluta, eludiendo el control policial respectivo; b) Que, consta en el mismo Informe Policial citado, que el extranjero mencionado registra una salida del país el día 04 de enero de 2010 a través del control fronterizo mencionado; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país.

RESUELVO:

1. PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país al extranjero **Jimmy Henry CARRANZA MENDOZA**, de nacionalidad peruana, pasaporte N° 3618860, y DNI N° 18217671.

2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CDH / RQM / LCS



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION